



DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO DE ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E . –

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscribimos, **DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS; DIPUTADOS LUIS ARMANDO DÍAZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR y CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ** de conformidad a lo establecido por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma la Ley de Hacienda para el Estado de Baja California Sur, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de diciembre del año 2011, la Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos de la XIII Legislatura al Congreso del Estado, presentó una Iniciativa para modificar el artículo 18 de la Ley de Hacienda del Estado, en la que se propuso y así se aprobó en la misma Sesión Pública Ordinaria sin recaer el Dictamen correspondiente, derogar la fracción segunda de dicho numeral y reformar las fracciones I, II y IV en cuanto a modificar los porcentajes de distribución del Impuesto Sobre la Prestación de los Servicios de Hospedaje, y para ello, se señaló lo siguiente:

“El alto costo del combustible en la industria aeronáutica; La emergencia sanitaria (en ese entonces la Influenza) y el impacto negativo a la marca México por la inseguridad a causa de



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur



“2022, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX”
“2022 AÑO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS”

diversos acontecimientos en otros Estados del País, han impactado directamente y afectado visiblemente la afluencia de visitantes a nuestro País y específicamente a nuestro Estado de Baja California Sur. Esto ha provocado que a raíz de estos factores externos, los principales destinos turísticos que compiten con los nuestros a nivel nacional e internacional, han llevado a cabo diversos mecanismos de mercadotecnia encaminados a atraer al mayor número de turistas hacia sus lugares, creando una fuerte competencia, que nos obliga a hacerle frente, con una adecuada promoción turística que nos permita posicionar a nuestro Estado en el mercado, siendo más competitivos y creando estrategias más efectivas y dirigidas, mediante programas cooperativos que generen mejores resultados en materia de Turismo.

Que en la reunión de instalación del Consejo Consultivo Estatal de Turismo, se expuso ante el pleno, la situación actual de la entidad con relación al programa de promoción turística para el Estado, enfatizando que Hawaii es el principal competidor con Baja California Sur y que existe una diferencia desmedida, entre uno y otro de estos destinos turísticos en cuanto a promoción se refiere, ya que Hawaii tiene 6.9 millones de visitantes al año y destina 61 millones de dólares americanos a su promoción, es decir, 8.84 dólares americanos por turista, mientras que nuestro Estado es visitado por 1.6 millones de turistas al año, destinando 5 millones de dólares americanos a su promoción, lo que equivale a 3.12 dólares americanos por turista, argumento base con el que se exhortó a los miembros del Consejo Consultivo Estatal de Turismo, para que se busquen alternativas que permitan mayores recursos para los fideicomisos de promoción turística Municipales y Estatal.

Que los destinos turísticos que conforman nuestra entidad, demandan ser apoyados de manera puntual y eficaz, siendo para ello necesario elevar la promoción turística del Estado en el



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur



“2022, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX”
“2022 AÑO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS”

ámbito nacional e internacional; sin embargo, hablar de un aumento en el impulso turístico del Estado implica sin lugar a dudas, destinar más recursos para que el objetivo se pueda ver reflejado en un crecimiento visible a corto y mediano plazo.”

Amigas Diputadas y amigos Diputados, actualmente la Ley de Hacienda para el Estado de Baja California Sur, en el Capítulo Segundo del Título Segundo, establece el impuesto Sobre la Prestación de los Servicios de Hospedaje, siendo su objeto precisamente la prestación de estos servicios por hoteles, moteles, casas de huéspedes, campamentos, paradero de casas rodantes, marinas turísticas, establecimientos de tiempo compartido o cualquier otra instalación utilizada de manera ocasional o permanente para ese fin en el Estado de Baja California Sur, siendo sujetos de éste impuesto las personas físicas y morales que dentro del Estado de Baja California Sur, de manera permanente o temporal presten servicios en este sentido a cambio de una contraprestación en dinero o especie, sin importar la duración de los mismos.

Ahora bien, debemos reconocer que la XIII Legislatura consideró en apoyar con mayores recursos a la promoción turística del Estado, y podemos decir que esa estrategia funcionó, ya que Baja California Sur es conocido a nivel Internacional y particularmente el Municipio de Los Cabos el cual, como ejemplo, recibe vuelos de diversas partes del País y del Extranjero como Canadá, Estados Unidos y Reino Unido, lo que acredita que la promoción turística si funcionó y ha permitido que el Estado y en particular el destino turístico de Los Cabos se promoció solo.

Desgraciadamente, en el Municipio de Los Cabos el desarrollo turístico tan grande que se ha tenido y por lógica el crecimiento de turistas que han llegado al mismo, han traído una explosión demográfica que genera una desigualdad en las condiciones de vida de la población, y ante tal desigualdad es necesario que seamos solidarios, así como lo fue la XIII Legislatura con los empresarios del ramo turístico, serlo ahora con los Municipios del Estado y por ende



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur



“2022, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX”
“2022 AÑO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS”

con la población sudcaliforniana, que ve todos los días como se incrementan los problemas económicos en los Ayuntamientos y que los servicios que prestan sus autoridades municipales, se ven afectados por la falta de recursos para cubrir con sus obligaciones de pago de luz, combustibles y sueldos, quedando además rezagada la obra pública, sin dejar de lado, los gastos extras que han generado, las medidas sanitarias a causa de la pandemia provocada por el virus sars-cov-2.

Debemos precisar que si bien uno de los elementos que justificó en aquel entonces las modificaciones al artículo 18 de la Ley hacendaria estatal fue la emergencia sanitaria de la influenza que aquejó en él 2008, los embates de aquel fenómeno sanitario ya finalizaron, y ante la intención que implícitamente se desprende de la Iniciativa que modificó el artículo 18 de la Ley de Hacienda en el 2011 de que el fondo era rebasar esa eventualidad de salud, vemos necesario ahora, después de haber superado en gran medida la pandemia del sar-cov-2 a partir del año 2019, la imperante necesidad de fortalecer a los Municipios del Estado con mayores recursos para la realización de obras de infraestructura social; sin dejar de lado que la población del Estado de acuerdo al INEGI, en el 2010 era de poco más de 637 mil habitantes, y hoy la cifra estimada a inicios del 2022 es de poco más de 800 mil, además de que la cantidad de viviendas particulares habitadas paso de 178 mil a 240 mil, lo que hace una diferencia de poco más de 70 mil viviendas en la entidad que requieren obras de infraestructura social, lo que sin lugar a dudas ha provocado un rezago en la prestación de los servicios públicos que Constitucionalmente los Municipios debe prestar a sus habitantes, resultando una desigualdad social ante el rezago de obra pública en esta materia.

Por su parte, en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2021 emitido por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero de 2021, se dio a conocer que tomando en cuenta una población de



“2022, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX”
“2022 AÑO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS”

821,059 personas, en comparativa con la población nacional, encontrándose a 1,565 zonas identificadas con atención prioritaria, 5 en zonas rurales y 1,565 en zonas urbanas, respecto a la pobreza multidimensional se encontró lo siguiente:

Personas no pobres y no vulnerables	285,281
Personas vulnerables por carencias	363,472
Pobreza moderada	139,159
Personas vulnerables por ingresos	39,180
Personas con pobreza extrema	12,583

Indicadores de Personas con carencias sociales

Rezago educativo	101,963
Acceso a los servicios de salud	90,244
Acceso a la seguridad social	344,759
Calidad y espacios en vivienda	118,959
Servicios básicos en la vivienda	111,255
Acceso a la alimentación	149,823

Retos para garantizar el derecho a la vivienda

Indicador	Población (miles)	%	Viviendas	%
Calidad y espacios en la vivienda	119.0	14.2	30,716	12.0
		%		%
En viviendas con pisos de tierra	32.6		9,063	3.6%



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur



“2022, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX”
 “2022 AÑO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS”

		3.9%		
En viviendas con techos de material endeble	7.9	0.9%	2,509	1.0%
En viviendas con muros de material endeble	14.3	1.7%	5,261	2.1%
En viviendas con hacinamiento	86.7	10.3 %	19,759	7.7%

Necesidades conjuntas no satisfechas en calidad y espacios, viviendas y porcentaje.

Pisos y muros	Pisos y techos	Pisos y hacinamiento
1,314 0.5%	888 0.3%	2,084 0.8%
Muros y techos	Muros y hacinamiento	Techos y hacinamiento
701 0.3%	1,352 0.5%	266 0.1%

Indicador	Población (miles)	%	Viviendas	%
Servicios básicos en la vivienda	111.3	13.3%	31,230	12.2%
En viviendas sin acceso al agua	94.0	11.2%	25,718	10.1%
En viviendas sin drenaje	17.1	2.0%	5,535	2.2%
En viviendas sin electricidad	2.7	0.3%	1,287	0.5%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	18.4	2.2%	5,686	2.2%

Necesidades conjuntas no satisfechas en servicios básicos, viviendas y porcentajes.

Agua y drenaje	Agua y electricidad	Agua y combustible
3,733 1.5%	873 0.3%	1,971 0.8%
Drenaje y electricidad	Drenaje y combustible	Electricidad y combustible
53 0.0%	477 0.2%	743 0.3%



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur



“2022, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX”
“2022 AÑO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS”

Respecto al fondo del asunto, Legisladoras y Legisladores, queda por demás claro que el rezago existente en materia de servicios educativos y de salud, de seguridad social, vivienda, servicios básicos y alimentación, es lo que respaldan la propuesta que hoy presentamos, precisándose que ese rezago obedece particularmente a la falta de inversión de obras de infraestructura social, teniendo como ejemplo directo que en la fracción II del artículo 18 antes de ser derogada, establecía que del total de los ingresos recaudados, correspondería el 33% para obras de infraestructura social, recursos que se administraban en los fideicomisos constituidos en el ámbito municipal; y por otra parte, se tenía que el 57% lo era para la promoción turística nacional e internacional, en las acciones que determinara el Comité Técnico del Fideicomiso constituido para la administración de los recursos recaudados por dicho impuesto; el 8% se destinaba a la promoción turística de todo el Estado en general, a nivel nacional e internacional, recursos que de acuerdo a la Ley hacendaria estatal eran administrados por la Secretaría de Turismo del Estado; y finalmente, el 2% restante se destinaba a los gastos originados con motivo de la administración del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

Por tal imperativa razón, proponemos que se retome bajo el mismo esquema, lo que estamos ciertos hace poco más de 10 años funcionó para beneficio de la sociedad sudcaliforniana.

Ahora bien, con el objeto de aportar elementos para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que establece en su parte conducente para el caso concreto, que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deba incluir en su Dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto de que se trate; se tiene que a todas luces la Iniciativa que hoy presentamos para modificar la Ley de Hacienda del Estado, tendrá un impacto



presupuestario al alza.

Es por ello que ahora que nuestros municipios necesitan emparejar el desarrollo social con el desarrollo turístico, debemos buscar las formas de lograrlo y una de ellas es la que proponemos ante esta Asamblea, reformar la Ley de Hacienda para el Estado de Baja California Sur, para efectos de regresar los porcentajes de asignación del Impuesto Sobre Hospedaje a los porcentajes originales del mismo, manteniendo el porcentaje que hasta antes de la emergencia sanitaria provocada por la influenza funcionó para la promoción turística del Estado, misma que se continuara realizando con los fondos suficientes para ello; por lo que por las razones y fundamentos legales señalados, sometemos a la consideración de ésta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Único: Se reforma el artículo 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 18.- Los ingresos recaudados por este Impuesto en cada uno de los municipios se distribuirán de la manera siguiente:

I.- El 57% para su promoción turística nacional e internacional, en las acciones que determine el Comité Técnico del Fideicomiso constituido para la administración de los recursos recaudados por el impuesto a que se refiere el presente Capítulo.

II.- El 33% para obras de infraestructura social, los cuales se administrarán en los fideicomisos constituidos en los ámbitos municipales.



III.- El 8% de la recaudación en el Estado se destinará para la promoción turística de todo el Estado en general, a nivel nacional e internacional. Estos recursos serán administrados por el Fideicomiso de Turismo Estatal.

IV.- El 2% de la recaudación en el Estado para los gastos originados con motivo de la administración del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

En el supuesto de que quedaren remanentes una vez cubiertos los gastos de administración, estos recursos deberán destinarse sin mayor trámite a los fines y en la proporción previstos en las Fracciones I y II de este Artículo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado deberá publicar a más tardar el día 31 de julio del presente año, el acuerdo mediante el cual se da a conocer a los Municipios el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que habrán de corresponder a los Municipios del Estado de Baja California Sur, con relación a los recursos materia de este Decreto.

TERCERO.- Una vez sucedido lo dispuesto en el artículo anterior, los Ayuntamientos del Estado deberán realizar los ajustes debidos en sus Leyes de Ingresos y en sus Presupuestos de Egresos Municipales.

La Paz, Baja California Sur, a los 23 de junio de 2022.

ATENTAMENTE
“TODO EL PODER AL PUEBLO”
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur



“2022, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX”
“2022 AÑO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS”

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ.

DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ.

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.